Firmado digitalmente por PRADA JURADO Rolly Arturo FAU 20551239692 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 13.03.2024 17:17:38 -05:00

Resolución Jefatural

Breña, 13 de Marzo del 2024

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 001414-2024-JZ16LIM-MIGRACIONES

VISTO:

El Informe N° 007415-2024-JZ16LIM-UFSM-MIGRACIONES, de fecha 13 de marzo de 2024, emitido por la Unidad Funcional de Servicios Migratorios (UFSM) de la Jefatura Zonal de Lima, y;

CONSIDERANDOS:

El numeral 28.2 del artículo 28 del Decreto Legislativo N° 1350 – Decreto Legislativo de Migraciones (en adelante, «**D.L. N° 1350**») contempla que, "*La Calidad Migratoria es la condición que otorga el Estado Peruano al extranjero en atención a su situación personal o por la actividad que va a desarrollar en el territorio nacional*."

El literal c. del numeral 29.2 del artículo 29 del D.L. N° 1350 en concordancia con los artículos 83 y 83-A del Anexo de su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2017-IN y modificado por Decreto Supremo N° 002-2021-IN (en adelante, «**Reglamento**») prevé el otorgamiento de la Calidad Migratoria Formación Residente a través del procedimiento de Solicitud de Calidad Migratoria, en las siguientes condiciones:

a. Encontrarse fuera del país.
b. Carecer de antecedentes policiales, penales y judiciales, en su país de origen y en los que hubiera tenido permanencia o residencia antes de su ingreso al territorio nacional.
c. En el caso que, intervenga por tutor, salvaguarda o apoyo o figura legal afín o apoderado presenta los requisitos estipulados en el artículo 56-A, 56-B y 56-C del presente Reglamento, según corresponda.

Con fecha 14 de febrero del 2023, , la ciudadana Fiorella Esther Mestanza Macedo en representación del ciudadano ARSLANE DEMLEK de nacionalidad argelina (en adelante, «**administrado**»), presentó la Solicitud de Calidad Migratoria Formación Residente (en adelante, «**Solicitud de Visa**»), regulado en el D.L. N° 1350 y su Reglamento, cuyos requisitos y condiciones se encuentran detallados con Código: PA35000EA2 en el Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Superintendencia Nacional de Migraciones, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2021-IN (en adelante, «**TUPA de Migraciones**»), generándose para tal efecto el expediente administrativo signado con LM230294984.

Del análisis del expediente administrativo, se advierte que mediante CARTA DE NOTIFICACIÓN N° 324-2023-JZ16LIM- MIGRACIONES-SOL de fecha 04 de diciembre de 2023 se solicitó al administrado la presentación de DOS (02) documentos: 1) *Presentar el formulario (anexo a este correo) y 2) Todos los documentos anexos al expediente, se encuentran solo con legalización consular mas*

Firmado digitalmente por MIRANDA AVILA Marco Antonio FAU 20551239692 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 13.03.2024 13:10:37 -05:00

no con legalización de MRE. Por lo que deberá adjuntar ambas legalizaciones, ***otorgándole un plazo no mayor de DIEZ (10) días hábiles para subsanar las observaciones mencionadas.***

Cabe resaltar, que a la fecha el administrado no ha cumplido con presentar la documentación requerida en la NOTIFICACIÓN N° 324-2023-JZ16LIM-MIGRACIONES-SOL de fecha 04 de diciembre de 2023; a fin de subsanar las observaciones advertidas; aunado a ello, **al haber transcurrido el plazo de TREINTA (30) días hábiles**[1] de conformidad con el artículo 202° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, corresponde declarar el ABANDONO del procedimiento administrativo de LM230294984 y;

Con lo expuesto se aprecia que el expediente se encuentra listo para ser evaluado en su integridad a fin de emitir el acto administrativo que culmina el procedimiento bajo lo estipulado en el mismo, que indica, "los administrados gozan de todos los derechos y garantías inherentes al debido procedimiento administrativo, que comprende el derecho a exponer sus argumentos, a ofrecer y producir pruebas y a obtener una decisión motivada y fundada", en ese sentido, en cumplimiento con concluir el expediente en SIN INM con fecha 12 de marzo del 2024, sobre su solicitud de calidad migratoria Formación Residente (FOR), **sin perjuicio del deslinde de responsabilidad por el vencimiento del plazo establecido.**

De conformidad con lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444; el Decreto Legislativo N° 1350 y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2017-IN y modificado por Decreto Supremo N° 002-2021-IN; y el Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Migraciones – MIGRACIONES, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2013-IN y modificado por Decreto Supremo N° 008-2014-IN.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – DECLARAR, **ABANDONO** la Solicitud de Calidad Migratoria de Formación Residente (FOR) presentada por la ciudadana Fiorella Esther Mestanza Macedo en representación del ciudadano ARSLANE DEMLEK de nacionalidad argelina, con expediente administrativo LM230294984, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - NOTIFICAR la presente resolución a la parte interesada, para conocimiento y fines pertinentes.

---

[1] ***Artículo 202.- Abandono en los procedimientos iniciados a solicitud del administrado En los procedimientos iniciados a solicitud de parte, cuando el administrado incumpla algún trámite que le hubiera sido requerido que produzca su paralización por treinta días, la autoridad de oficio o a solicitud del administrado declarará el abandono del procedimiento. Dicha resolución deberá ser notificada y contra ella procederán los recursos administrativos pertinentes.***

MIGRACIONES
FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por MIRANDA AVILA Marco Antonio FAU 20551239692 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 13.03.2024 13:10:37 -05:00

ARTÍCULO TERCERO. - REMITIR el expediente administrativo para su custodia al Archivo de MIGRACIONES.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

ROLLY ARTURO PRADA JURADO
JEFE ZONAL DE LIMA
DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

MIGRACIONES
FIRMA DIGITAL

Firmado digitalmente por MIRANDA AVILA Marco Antonio FAU 20551239692 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 13.03.2024 13:10:37 -05:00

DROTTA 20/03/2024 14:07